	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA **MUNICIPIO DE APARTADO**	Código: F-SPN-08
		Versión: 1
	LICENCIA URBANÍSTICA	Fecha de Aprobación: 02-01-2015
		Página: 1 de 1

Licencia de Construccion Nro. 188/2021 Resolucion Nro. 251/2021

Titular(es)	Cedula
MUNICIPIO DE APARTADÓ	890980095-2

Zona	Matricula	Nº Predial	Licencia Ant	Destinacion	Tipo Licencia	Modalidad	Expedida	Barrio
URBANA	008-33930/36562	0451001010001500001/05045010000100150006300000000		INSTITUCIONAL / SERVICIOS	Licencia Construcción	OBRA NUEVA	2021-05-25	Chinita

Direccion	A: lote	A: frente	Fondo	A: sotano	A: construir 1	A: construir 2	A: construir 3	A: construir 4	A: libre 1	A: libre 2	A: libre 3	A: libre 4	Otros P	Total A Libre
CR 98 N 103B-46/52/62	33241.2	0	0		8020.15	2399.32	1866.3	1753.47	23443.2	0	0	0	0	23443.2

Total Area a Construir	Total Area existente	Nº Paramento	Retroceso
16092	5542.8	2.25 MTS POR LA CRA 98 PARA ENTEJARDIN	2.25 MTS POR LA CRA 98 A PARTIR DE LA MALLA EXISTE

Via	Calzada	Anden	Zona Verde	Total	Ante jardin	Voladizo
CRA 98	7.0	1.50	2.0	20.0	3.0	1.0
CL 103	8.0	1.50	3.50	18.0	0.0	1.0
CRA 97A	3.0	2.0	0.0	7.0	0.0	0.80
CL 104C	3.0	2.0	0.0	7.0	0.0	0.8

Observaciones	Restriciones a la licencia
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ANTONIO ROLDAN PARA CONSTRUIR EN PRIMER NIVEL URGENCIAS, SERVICIOS DE APOYO MEDICO, CONSULTA EXTERNA, SERVICIOS GENERALES, SEGUNDO NIVEL HOSPITALIZACION UCI, UCE, TERCER NIVEL HOSPITALIZACION ADULTOS, CUARTO NIVEL HOSPITALIZACION OBSTETRICA, QUINTO NIVEL HOSPITALIZACION PEDIATRICA, LA TORRE CENTRAL TERMINA EN CUBIERTA EN LOSA. ES DE CARACTER OBLIGATORIO CONTAR CON LA SUPERVISION TECNICA EN LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO	LA LEY 388 DE 1997 DEFINE EL DEBER AL SOLICITANTE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DE LA OBRA Y QUE ESTA CUMPLA A CABALIDAD CON LA LEY 400 DE 1997 Y LA NORMA SISMO RESISTENTE VIGENTE. DETERMINARÁ LA AUTOMÁTICA ANULACIÓN DE LA LICENCIA" TODO CAMBIO EN LA CONSTRUCCIÓN CON RELACIÓN A LOS PLANOS APROBADOS O EN LA DESTINACIÓN. DEBE GARANTIZAR MEDIDAS CONSTRUCTIVAS QUE NO PONGA EN RIESGO DE COLAPSO O CAUSE DAÑOS A LAS EDIFICACIONES VECINAS EN CASO TAL QUE ESTOS SE PRESENTEN Y SEAN ATRIBUIBLES A LA EDIFICACIÓN LICENCIADA DEBEN SER SUBSANADOS POR EL TITULAR DE LA LICENCIA. ES OBLIGATORIO DISPONER CON EL SERVICIO PROFESIONAL DE LA SUPERVISION TECNICA EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO.EN PRIMER NIVEL URGENCIAS, SERVICIOS DE APOYO MEDICO, CONSULTA EXTERNA, SERVICIOS GENERALES AREA 8020.15 M2, SEGUNDO NIVEL HOSPITALIZACION UCI, UCE AREA 2399.32 M2, TERCER NIVEL HOSPITALIZACION ADULTOS AREA 1866.30 M2, CUARTO NIVEL HOSPITALIZACION OBSTETRICA AREA 1753.47 M2, QUINTO NIVEL HOSPITALIZACION PEDIATRICA AREA 2052.76 M2

Arquitecto	Matricula	Ingeniero Diseñador	Matricula	Ingeniero Revisor	Matricula	Constructor Responsable	Matricula
CESAR AUGUSTO ARBELAEZ CASTRILLON	05700-63679	MARIANA PENAGOS POSADA	05202-402678	JOHN EDUARDO RUA PALACIO	05202-084370	CESAR AUGUSTO ARBELAEZ CASTRILLON	05700-63679

Estrato	1.5 SMLDV	Total Area Gravable	I.C=1.5*SMLDV X A.C/K	T. imp construcion	Fecha Expedicion
institucio	0	16092	0	0	2021-05-25

WILSON ALBEIRO BERRIO ACEVEDO
Secretario de Planeacion y Ordenamiento Territorial

Reviso:
Centro Administrativo Municipal / Cra 100 Nº 103A-02

Vigencia Veinticuatro meses a partir de la fecha de quedear en firme Resolucion.
Prorrogable a 12 meses mediante solicitud escrita a 30 dias antes de su vencimiento.

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARIA DE PLANEACION Y O.T.

RESOLUCION No. 251/2021

2021-05-25

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Apartadó, en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 1197 de 2016. "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas"

CONSIDERANDO

A. Que mediante oficio radicado con el No 3526, el (la) señor (a): MUNICIPIO DE APARTADÓ
solicitó licencia de construcción para un inmueble ubicado en el Barrio Chinita con numero predial 04510010100015000001/05045010000100015000630000000 y matricula inmobiliaria 008-33930/36562

B. Que el solicitante allegó en su totalidad la documentación exigida para dar trámite a su solicitud.

C. Que atendiendo a lo establecido por el Decreto 1197 de 2016. "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas"

D. Que dentro del plazo legal determinado, no se presentaron objeciones al proyecto en trámite.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir la Licencia de construcción N° 188/2021 Localizadas en la CR 98 N 103B-46/52/62 del Barrio Chinita, a nombre de: MUNICIPIO DE APARTADÓ Identificado (as) con la (s) cédula de ciudadanía 890980095-2
proyecto que fue revisado y posee las siguientes características básicas:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ALCALDÍA DE APARTADÓ

SECRETARIA DE PLANEACION Y O.T.

Área de Lote	33241.2
Tipo Proyecto	OBRA NUEVA
Uso	INSTITUCIONAL / SERVICIOS
Obligaciones	GARANTIZAR ANDENES ZONAS VERDES DE VÍAS, ANTEJARDIN Y RETIROS SIN GENERAR PARALES CERRAMIENTOS O CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN. La construcción se debe de ceñir al alineamiento dado. Es responsabilidad del dueño de la obra a través del profesional (arquitecto) en verificar las dimensiones áreas de los predios, sobre el cual se elaboraran los diseños arquitectónicos, para tal efecto debe tener en cuenta los datos proporcionados por planeación en el formato F-SPN-GT-03 de alineamiento, donde aparecen las secciones viales, retiros, y conservación de los paramentos. En caso de que se presente cualquier incoherencia entre las áreas de los predios y las escrituras con respeto a los alineamientos de planeación prevalece la información suministrada en el formato de alineamiento F-SPN-GT-03. El propietario debe construir el andén, teniendo en cuenta la normatividad urbanística del municipio. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. ES DEBER DEL TITULAR DE LA LICENCIA CONSTRUIR DE ACUERDO A LOS PLANOS MÁS RECIENTES APROBADOS (SELLADOS) TANTO ARQUITECTÓNICOS COMO ESTRUCTURALES REALIZANDO LOS REFORZAMIENTOS O MODIFICACIONES A QUE SE DIEREN LUGAR.
Otras	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ANTONIO ROLDAN PARA CONSTRUIR EN PRIMER NIVEL URGENCIAS, SERVICIOS DE APOYO MEDICO, CONSULTA EXTERNA, SERVICIOS GENERALES, SEGUNDO NIVEL HOSPITALIZACION UCI, UCE, TERCER NIVEL HOSPITALIZACION ADULTOS, CUARTO NIVEL HOSPITALIZACION OBSTETRICA, QUINTO NIVEL HOSPITALIZACION PEDIATRICA, LA TORRE CENTRAL TERMINA EN CUBIERTA EN LOSA. ES DE CARACTER OBLIGATORIO CONTAR CON LA SUPERVISION TECNICA EN LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO El constructor o interventor debe garantizar que la construcción o edificación se adelante siguiendo los planos, diseños y especificaciones aprobados y especialmente que se cumpla a cabalidad con la Ley 400 de 1997 y la Norma Sismoresistente (NSR) de 2010.Conservar planos aprobados en la obra y despues.En caso tal de que las vías actuales cualesquiera que sea su clasificación tengan más sección de lo establecido no podrán ser ajustadas (se conservara su sección,Determinará la automática anulación de la licencia todo cambio en la construcción con relación a los planos aprobados o en la destinación. Conservar planos aprobados en la obra y después. El Municipio no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de la obra o la técnica de su ejecución, ni por las diferencias o litigios con vecinos.
Restricciones	LA LEY 388 DE 1997 DEFINE EL DEBER AL SOLICITANTE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DE LA OBRA Y QUE ESTA CUMPLA A CABALIDAD CON LA LEY 400 DE 1997 Y LA NORMA SISMO RESISTENTE VIGENTE. DETERMINARÁ LA AUTOMÁTICA ANULACIÓN DE LA LICENCIA" TODO CAMBIO EN LA CONSTRUCCIÓN CON RELACIÓN A LOS PLANOS APROBADOS O EN LA DESTINACIÓN. DEBE GARANTIZAR MEDIDAS CONSTRUCTIVAS QUE NO PONGA EN RIESGO DE COLAPSO O CAUSE DAÑOS A LAS EDIFICACIONES VECINAS EN CASO TAL QUE ESTOS SE PRESENTEN Y SEAN ATRIBUIBLES A LA EDIFICACIÓN LICENCIADA DEBEN SER SUBSANADOS POR EL TITULAR DE LA LICENCIA. ES OBLIGATORIO DISPONER CON EL SERVICIO PROFESIONAL DE LA SUPERVISION TECNICA EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO.EN PRIMER NIVEL URGENCIAS, SERVICIOS DE APOYO MEDICO, CONSULTA EXTERNA, SERVICIOS GENERALES AREA 8020.15 M2, SEGUNDO NIVEL HOSPITALIZACION UCI, UCE AREA 2399.32 M2, TERCER NIVEL HOSPITALIZACION ADULTOS AREA 1866.30 M2, CUARTO NIVEL HOSPITALIZACION OBSTETRICA AREA 1753.47 M2, QUINTO NIVEL HOSPITALIZACION PEDIATRICA AREA 2052.76 M2
M² construidos	16092
No de pisos	5

Centro Administrativo Municipal / Cra 100 Nº 103A-02
Telefono: 8280475 ext 120 Fax: 8280175
Email: planeacion@apartado-antioquia.gov.co / www.apartado-antioquia.gov.co
Facebook: www.facebook.com/alcaldiadeapartado Twitter: @alcaldeapartado
Código Postal Área Urbana: 057840 Código Postal Rural: 057847

Parágrafo 1: El proyecto deberá cumplir con las normas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente (Acuerdo 003 de 23 de Junio de 2011)

Parágrafo 2: Las modificaciones que se pretendan realizar durante el proceso constructivo del proyecto, deberán presentarse previamente a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial en nuevos planos arquitectónicos y estructurales, y estudios de suelos si los requiere, la cual expedirá el correspondiente acto administrativo que apruebe las reformas a lo contemplado en la licencia que se concede mediante la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: La licencia que se expide tendrá una vigencia de veinticuatro meses (24) contados a partir de la fecha en que este acto administrativo quede en firme.

ARTICULO TERCERO: Forman parte integrante de la licencia que se expide, los planos debidamente sellados, así como las memorias y cálculos estructurales y de suelos que la soportan.

ARTICULO CUARTO: Para el proceso de construcción de las obras se debe cumplir lo siguiente:
1) Atender las recomendaciones que emitan las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios |sobre los diseño de las redes de servicios; 2) Cumplir con lo establecido en el Decreto 039/03 sobre protección al ciudadano y al medio ambiente; 3) Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que se garantice, tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público; 4) Será obligatorio mantener en la obra la licencia y los planos debidamente sellados, pues la autoridad competente podrá exigir su presentación cuando lo considere conveniente; 5) Identificar las obras en concordancia a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 del 2015; 6) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas vigentes de construcción sismo-resistente; 7) Instalar equipos, sistemas y accesorios que garanticen bajo consumo de agua, atendiendo lo consagrado por la Ley 373 de 1997. Deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la licencia expedida y responder por los perjuicios causados a terceros, con motivo de las obras. 8) Cumplir, cuando diere lugar, a lo establecido en la ordenanza 14 de 2002 “Por medio de la cual se expide el estatuto de accesibilidad al medio físico y al transporte y se dictan unas disposiciones en cuanto a accesibilidad a las comunicaciones”.

ARTICULO QUINTO: Es responsabilidad del profesional (arquitecto) en verificar las dimensiones áreas de los predios, sobre el cual se elaboraran los diseños arquitectónicos, para tal efecto debe tener en cuenta los datos proporcionados por planeación en el formato F-SPN-GT-03 de alineamiento, donde aparecen las secciones viales, retiros, y conservación de los paramentos.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de que se presente cualquier incoherencia entre las áreas de los predios y las escrituras con respeto a los alineamientos de planeación prevalece la información suministrada en el formato de alineamiento F-SPN-GT-03.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo surten los recursos de reposición ante el funcionario que expide el acto y apelación ante el Alcalde municipal, que podrán presentar el interesado y los vecinos colindantes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa y el interesado demuestre la cancelación de los correspondientes impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones.

Parágrafo: Sólo se podrá dar inicio a las obras, una vez el presente acto administrativo se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Apartadó 2021-05-25

WILSON ALBEIRO BERRIO ACEVEDO
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Reviso: Walter Mario Agudelo Durango _____

NOTIFICACION PERSONAL

Apartadó 10/09/2021 , a las 04:28 p.m. En la ciudad, fecha y hora antes indicada, se notifico personal el contenido de la resolucion N° 251/2021 del 2021-05-25 al señor (a): MUNICIPIO DE APARTADÓ Identificado con cedula de ciudadania Nro 890980095-2, frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

EL NOTIFICADO	**QUIEN NOTIFICA**
CEL: 3153269779	
DIR: Cra 100 N° 103a- 02	

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ALCALDÍA DE APARTADÓ

SECRETARIA DE PLANEACION Y O.T.

SPN

APARTADÓ

Señor (a)
MUNICIPIO DE APARTADÓ
Dirección ADMINISTRACION MUNICIPAL
Barrio CHINITA
Predio 04510010100015000001/05045010000100015000630000000

Asunto: Citación de notificación personal - otorgamiento de licencia Nro 188/2021

En concordancia con las disposiciones legales vigentes, Artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 y el Decreto 564 de 2006 y Decreto 1469/2010 en su calidad de solicitante de Licencia Construcción, modalidad OBRA NUEVA de un predio ubicado en la ADMINISTRACION MUNICIPAL del Barrio CHINITA. Me permito solicitarle respetuosamente, comparecer a la Secretaría de Planeación Municipal en el 3r piso del edificio "Diana Cardona", donde funciona la alcaldía del municipio de Apartadó dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de este oficio, con el fin de notificarle personalmente la Resolución No. 251/2021 "por medio de la cual se expide la licencia de construcción" No. 188/2021 con Radicado No. 3526 del 2021-05-25 a nombre del señor (a) MUNICIPIO DE APARTADÓ identificado (a) con cédula 890980095-2.

Atentamente;

WILSON ALBEIRO BERRIO ACEVEDO
Secretario de Planeación y O.T.

Quien recibe:_____
Fecha:_____ hora:_____
En calidad de:_____